ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS, CELEBRADA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2022.

En San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba), siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día veinte tres de diciembre de dos mil veintidos, se reúnen en el Salón de Plenos de esta Casa-Ayuntamiento los siguientes Sres. Concejales anotados a continuación:

ASISTEN

- **ALCALDE-PRESIDENTE**

- D. FRANCISCO JAVIER MAESTRE ANSIO (PUEBLO)

- **CONCEJALES**

- D. JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ SOJO (PUEBLO)
- Dª GERTRUDIS PEDRAZA ANSIO (PUEBLO)
- D. FRANCISCO ALCAIDE BLE (PUEBLO)
- D. MATEO LUNA ALCAIDE (PSOE-A)

NO ASISTE
- D. ÁNGEL RÍDER TOLEDANO (PUEBLO)
- Dª. MARIA DOLORES COSTA COSANO (PUEBLO)

Comparece igualmente la Secretaria-Interventora de la Corporación, Dña. Justa Guerrero García, que da fe al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión Ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, citada para este día a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos.

Comprobada la existencia de quórum y abierto el acto por la Presidencia, agradeciendo en primer lugar la asistencia de los concejales presentes a la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, dando comienzo acto seguido a la lectura de los asuntos incluidos en su orden del día:

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986, en adelante ROF), se da cuenta de los borradores de actas de las siguientes sesiones Plenarias:

- Borrador del Acta de la sesión extraordinaria de Pleno del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros de fecha 11 de noviembre de 2022.

Del citado borrador de acta se había remitido copia junto con la convocatoria de esta sesión a los Sres Concejales, siendo sometidas por la Presidencia a la consideración de la Corporación.

Acto seguido, se procede a la votación.

Se aprueba por **MAYORIA DE VOTOS A FAVOR** con cuatro(4) votos a favor (4 votos a favor de PUEBLO), y una (1) abstención (1 votos abstención PSOE), de los cinco (5) miembros presentes, el:

- Borrador del Acta de la sesión extraordinaria de Pleno del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros de fecha 11 de noviembre de 2022

Código seguro de verificación (CSV):
F467 BBBB 71EE 5360 FC76
F467BBBB71EE5360FC76
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.sansebastiandelosballesteros.es (Validación de documentos)
Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA GUERRERO GARCIA JUSTA el 15-02-2023
VºBº de El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 15-02-2023
pie_firma_conto_dipu_01

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADO ELECTRÓNICOS DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN, SEDE ELECTRÓNICA Y SELLO ELECTRÓNICO.

Por parte de la Alcaldía-Presidencia se informa a los miembros de la Corporación de la propuesta de acuerdo que se presenta al Pleno, indicando que se trata de un convenio con Diputación y el Ayuntamiento para la tramitación de las solicitudes y revocación de firma electrónica en cumplimiento de lo establecido en el Ley 40/2015 de 1 de octubre.

El Alcalde-Presidente cede la palabra al portavoz del grupo municipal PSOE, que indica que no tienen nada que manifestar.

Sin más debate ni deliberación se somete a votación para su aprobación la siguiente propuesta de acuerdo:

ACUERDO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN, SEDE ELECTRÓNICA Y SELLO ELECTRÓNICO.

Con motivo de la aprobación y entrada en vigor de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas, se lleva a pleno efecto la implantación de la Administración electrónica, aplicable a todos las administraciones, incluidas las entidades locales, independientemente de su nivel de población o entidad.

Entre las obligaciones derivadas de la aprobación de la Ley 39//2015 de 1 de octubre, se encuentra la de la tramitación por medios electrónicos de los expedientes administrativos, así como la obligación de relacionarse por medio electrónicos con otras administraciones públicas y también con aquellos interesados que conforme a lo establecido tenga la obligación de ello, con el fin de garantizar así una mayor eficacia y eficiencia en el funcionamiento del sector público.

El artículo 40 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, determina que "1. Las Administraciones Públicas podrán identificarse mediante el uso de un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica. Estos certificados electrónicos incluirán el número de identificación fiscal y la denominación correspondiente, así como, en su caso, la identidad de la persona titular en el caso de los sellos electrónicos de órganos administrativos. La relación de sellos electrónicos utilizados por cada Administración Pública, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, deberá ser pública y accesible por medios electrónicos. Además, cada Administración Pública adoptará las medidas adecuadas para facilitar la verificación de sus sellos electrónicos.
2. Se entenderá identificada la Administración Pública respecto de la información que se publique como propia en su portal de internet."

Se considera así necesario que el Ayuntamiento cuente con los certificados electrónicos para la firma de los documentos del personal a su servicio y el sello electrónico de la administración, y considerando lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, por el que se permite la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público pueda ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Código seguro de verificación (CSV):
F467 BBBB 71EE 5360 FC76
F467BBBB71EE5360FC76
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.sansebastiandelosballesteros.es (Validación de documentos)
Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA GUERRERO GARCIA JUSTA el 15-02-2023
VºBº de El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 15-02-2023
pie_firma_conto_dipu_01

Por su parte la Diputación Provincial de Córdoba tiene atribuidas funciones de cooperación y colaboración técnica con los Ayuntamientos conforme a lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, teniendo ademas conforme a lo establecido en el artículo 12, 1 d) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, competencia de las Diputaciones en la prestación de asistencia a los municipios, para la implantación de tecnología de la información y de las comunicaciones, así como administración electrónica.

Visto el informe emitido por la Secretaria e Intervención del Ayuntamiento obrante en el expediente administrativo,

Siendo el competente para su aprobación el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con las atribuciones a el conferidas por el artículo 22.2 ,p) en relación con el artículo 47.2 h) de la Ley 7/1985 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, se remite el siguientes

ACUERDO

PRIMERO.- *Acordar encomendar la gestión a la Excma. Diputación de Córdoba, derivada del ACUERDO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN, SEDE ELECTRÓNICA Y SELLO ELECTRÓNICO, que se acompaña a la presente propuesta.*

SEGUNDO.- *Autorizar al Alcalde-Presidente a la realización de cuantos actos sean necesarios para dar cumplimiento al acuerdo adoptado.*

TERCERO.- *Dar traslado de la presente resolución a la Diputación Provincial de Córdoba para su conocimiento, significando que la persona que llevará a cabo la firma del acuerdo será D. Francisco Javier Maestre Ansio, con DNI 45.743.895-F, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros.*

El Ayuntamiento en Pleno por **UNANIMIDAD** en la votación, con cinco (5) votos a favor de los cinco concejales presentes (4 concejales del grupo municipal PUEBLO, y 1 concejal del grupo municipal PSOE), adopto el siguientes

ACUERDO

PRIMERO.- Acordar encomendar la gestión a la Excma. Diputación de Córdoba, derivada del ACUERDO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN, SEDE ELECTRÓNICA Y SELLO ELECTRÓNICO, que se acompaña a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde-Presidente a la realización de cuantos actos sean necesarios para dar cumplimiento al acuerdo adoptado.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la Diputación Provincial de Córdoba para su conocimiento, significando que la persona que llevará a cabo la firma del acuerdo será D. Francisco Javier Maestre Ansio, con DNI 45.743.895-F, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros.

ACUERDO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN, SEDE ELECTRÓNICA Y SELLO ELECTRÓNICO.

REUNIDOS

Código seguro de verificación (CSV):
F467 BBBB 71EE 5360 FC76
F467BBBB71EE5360FC76
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.sansebastiandelosballesteros.es (Validación de documentos)
Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA GUERRERO GARCIA JUSTA el 15-02-2023
VºBº de El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 15-02-2023
pie_firma_conto_dipu_01

De una parte Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, como representante de la Corporación.

Y de otra parte, D. Francisco Javier Maestre Ansio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Sebastian de los Ballesteros, en nombre y representación de éste,

Las partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para suscribir el presente Acuerdo y

EXPONEN

Primero.- La Junta de Andalucía ha suscrito un Contrato con la FIRMAPROFESIONAL cuyo objeto es la prestación de los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios para garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos electrónicos.

Segundo.- La Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros están incluidos en el ámbito de aplicación de dicho Contrato.

Tercero.- El Contrato incluye la prestación de los servicios relativos a los nuevos certificados electrónicos contemplados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico, genéricamente conocidos como “certificados de Administración Pública” o “certificados AC”.

Cuarto.- El contrato formalizado entre la Junta de Andalucía y FIRMAPROFESIONAL permite a las Diputaciones Provinciales ejercer, para los Ayuntamientos de su provincia, el trámite de solicitud de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de dichos certificados electrónicos.

Quinto.- En la Declaración de Prácticas de Certificación y en la Política de Certificación de FIRMAPROFESIONAL, apartado 4 se establecen los “Requisitos operacionales para el ciclo de vida de los certificados, especificando el procedimiento de Tramitación de certificados con sus distintas fases: “Solicitud de certificados”; “Tramitación de las solicitudes de certificados”; “Emisión de certificados”; “Aceptación del certificado”; “Uso de claves y certificado”; “Renovación de certificados”; “Modificación de certificados”; “Revocación y suspensión de certificados” (https://www.firmaprofesional.com/cps)

Sexto.- El artículo 12, 1 d) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencia de las Diputaciones la prestación de asistencia a los municipios, para la implantación de tecnología de la información y de las comunicaciones, así como administración electrónica.

Séptimo.- Se considera muy favorable, para la extensión del uso de los certificados de este tipo entre las administraciones locales de la provincia, que la Diputación Provincial ejerza sus competencias de asistencia técnica a éstas, permitiendo la gestión de la tramitación, por cuenta del Ayuntamiento, de certificados electrónicos de los citados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y recogidos en el presente Acuerdo.

Octavo.- El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dispone que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar el presente Acuerdo, formalizándolo sobre la base de las siguientes

Código seguro de verificación (CSV):
F467 BBBB 71EE 5360 FC76
F467BBBB71EE5360FC76
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.sansebastiandelosballesteros.es (Validación de documentos)
Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA GUERRERO GARCIA JUSTA el 15-02-2023
VºBº de El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 15-02-2023
pie_firma_conto_dipu_01

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente Acuerdo es la atribución por el Ayuntamiento de San Sebastian de los Ballesteros a la Diputación de Córdoba de la encomienda de tramitación, por cuenta y en nombre del Ayuntamiento, de solicitudes de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de certificados electrónicos del ámbito de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, emitidos por FIRMAPROFESIONAL en su condición de Prestador de Servicios de Certificación (certificados AP: personal al servicio de la Administración, de sede electrónica y de actuación administrativa automatizada o sello electrónico).

Segunda.- En ningún caso, la Diputación se considerará la Administración Titular de los certificados, respetándose la titularidad del mismo a nombre del Ayuntamiento y los datos consignados en la petición.

Tercera.- Las solicitudes de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de certificados por parte del Ayuntamiento a la Diputación se realizarán a través de redes telemáticas de comunicación, específicamente EPRINET sin que sea necesaria la personación física del personal del Ayuntamiento ante la oficina de registro de la Diputación. La constatación de la personalidad y demás datos exigidos, se presumirá por el hecho de la petición realizada por el personal competente (operador de RA), establecido previamente, por el Ayuntamiento. En la solicitud del Ayuntamiento se constatará la voluntad de que sea emitido, suspendido, cancelado o revocado el certificado de que se trate y se identificará nominalmente a la persona titular del puesto de trabajo o cargo que ejerce, al Ayuntamiento y al órgano o unidad en la que preste servicio.

Cuarta.- Las solicitudes se dirigirán por parte del Ayuntamiento a la Autoridad de Registro (RA) de la Diputación. Una vez validada por parte de la Diputación, ésta tramitará la solicitud a FIRMAPROFESIONAL para la realización de las operaciones solicitadas, mediante la aplicación de registro proporcionada por ellos.

Los sistemas, técnicas y aplicaciones a utilizar en el intercambio de información, se especificarán en los procedimientos de registro proporcionados por FIRMAPROFESIONAL

Para iniciar el procedimiento y tramitar de forma segura las solicitudes, una copia auténtica de este acuerdo será remitida por la Diputación a FIRMAPROFESIONAL junto con los datos identificativos de los responsables de ambas administraciones (los del Ayuntamiento, que realizarán las peticiones de registro a la Diputación, y los de ésta en caso de que aún no conste FIRMAPROFESIONAL) a fin de darse de alta en el Sistema de Registro de esta Entidad y gestionar los permisos correspondientes. No es posible iniciar el alta en el Sistema de Registro si no se tiene constancia de la entrega de la citada copia auténtica de este acuerdo junto con los datos antes referidos.

Quinta.- La Diputación asesorará al personal del Ayuntamiento durante el proceso de petición y solicitud de los certificados, así como en su uso y custodia segura, proporcionándole la formación adecuada para ello.

Sexta.- El Ayuntamiento será el único responsable de las peticiones de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión o revocación de los certificados electrónicos, respondiendo de la veracidad de los datos consignados y de la voluntad del Ayuntamiento de que sean emitidos, suspendidos, cancelados o revocados los certificados, siendo responsabilidad de la Diputación correspondiente la adecuada tramitación de las solicitudes de los certificados.

Séptima.- El presente Acuerdo no comporta obligaciones económicas para las partes.

Octava.- El presente Acuerdo comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de un año, sin perjuicio de la facultad de las partes para suscribir uno nuevo. Se prorrogará automáticamente por periodos anuales, salvo denuncia por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de vencimiento. El Acuerdo quedará extinguido cuando se extinga el Contrato vigente entre la Junta de Andalucía y FIRMAPROFESIONAL.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Acuerdo por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados (Una copia para el Ayuntamiento, otra para la Diputación y la tercera para FIRMAPROFESIONAL).

Código seguro de verificación (CSV):
F467 BBBB 71EE 5360 FC76
F467BBBB71EE5360FC76
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.sansebastiandelosballesteros.es (Validación de documentos)
Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA GUERRERO GARCIA JUSTA el 15-02-2023
VºBº de El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 15-02-2023
pie_firma_conto_dipu_01

El/la Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

Fdo. Francisco Javier Maestre Ansio

El Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba

Fdo. Antonio Ruiz Cruz

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPIÑA SUR CORDOBESA PARA QUE PUEDAN OPTAR A LOS RECURSOS QUE LA UNIÓN EUROPEA PONE AL ALCANCE DE LAS ENTIDADES LOCALES (GEX 2022/1142).

Por parte de la Alcaldía-Presidencia se informa a los miembros de la Corporación de la propuesta de acuerdo que se presenta al Pleno, indicando que por parte de la Mancomunidad de municipios Campiñar Sur a la que pertenece el Ayuntamiento se van a presentar proyectos en el marco de subvenciones otorgadas por la Unión Europea, siendo necesario que se proceda por parte del Ayuntamiento a la encomienda para que puedan realizar las solicitudes de los mismos.

El Alcalde-Presidente cede la palabra al portavoz del grupo municipal PSOE, que indica que no tienen nada que manifestar.

Sin más debate ni deliberación se somete a votación para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento la siguiente propuesta de acuerdo

Con fecha 1 de septiembre de 2022 se remite por Mancomunidad de Municipios Campiña Sur, acuerdo adoptado por el Pleno de la misma, por el que se aprueba el modelo de encomienda de gestión imprescindible para habilitar a la mancomunidad en la tramitación y ejecución de los proyectos solicitados en relación al Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resilencia.

Con fecha 10 de octubre de 2022, se remite nuevamente por la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur, acuerdo de modificación del modelo de encomienda de gestión en su día remitido a los Ayuntamientos para su aprobación.

Considerando oportuno y conveniente, que para una mayor eficacia y eficiencia de la prestación de los servicios incluidos en el modelo de encomienda, y al objeto de que la Mancomunidad pueda optar a los recursos que la Unión Europea pone al alcance de las entidades locales, éstos se presten materialmente por la Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur Cordobesa, con el objeto de que se lleve a cabo en términos de interés general de los 12 municipios miembros, sin que ésta menoscabe o interfiera en las acciones individuales e iniciativas que el ayuntamiento lleve a cabo en favor de sus intereses específicos y sin que ello suponga para el Ayuntamiento cesión alguna de titularidad en la competencia del servicio ni siquiera de los elementos sustantivos para su ejercicio.

Visto el Informe de secretaria de fecha 13 de diciembre de 2022.
Visto el Informe de Intervención de fecha 13 de diciembre de 2022.

Siendo competente para su aprobación el Pleno del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros de conformidad con el artículo 22.2 p) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por parte de esta Alcaldía-Presidencia se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Código seguro de verificación (CSV):
F467 BBBB 71EE 5360 FC76
F467BBBB71EE5360FC76
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.sansebastiandelosballesteros.es (Validación de documentos)
Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA GUERRERO GARCIA JUSTA el 15-02-2023
VºBº de El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 15-02-2023
pie_firma_conto_dipu_01

PRIMERO.- *Aprobar la encomienda de la gestión de las actividades recogidas en el punto primero de la exposición del Convenio que se acompaña como Anexo a la presente a la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, con el fin de habilitar a la mancomunidad en la tramitación y ejecución de los proyectos solicitados, en relación con el Plan Nacional de recuperación, Transformación y Resiliencia.*

SEGUNDO.- *Aprobar el convenio, conforme al Anexo adjunto al presente acuerdo, como medio de adopción de la encomienda de gestión, a favor de la Mancomunidad campiña sur Cordobesa.*

TERCERO.- *Facultar a la Alcaldía-Presidencia, para adoptar cuantos actos, trámites y acuerdos sean necesarios para llevar a fin dicho término.*

CUARTO.- *Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y dar traslado a la Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa a los efectos oportunos.*

El Ayuntamiento en Pleno por **UNANIMIDAD** en la votación, con cinco (5) votos a favor de los cinco concejales presentes (4 concejales del grupo municipal PUEBLO, y 1 concejal del grupo municipal PSOE), adopto el siguientes

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la encomienda de la gestión de las actividades recogidas en el punto primero de la exposición del Convenio que se acompaña como Anexo a la presente a la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, con el fin de habilitar a la mancomunidad en la tramitación y ejecución de los proyectos solicitados, en relación con el Plan Nacional de recuperación, Transformación y Resiliencia.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio, conforme al Anexo adjunto al presente acuerdo, como medio de adopción de la encomienda de gestión, a favor de la Mancomunidad campiña sur Cordobesa.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, para adoptar cuantos actos, trámites y acuerdos sean necesarios para llevar a fin dicho término.

CUARTO.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y dar traslado a la Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa a los efectos oportunos.

Convenio de encomienda de gestión entre La Mancomunidad de municipios Campiña sur cordobesa y el Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros para el desarrollo de determinadas actividades en relación con la Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; el urbanismo en su faceta de conservación y rehabilitación de la edificación y la optimización del uso del parque inmobiliario al objeto de abaratar el coste de la adquisición y el alquiler del mismo; el desarrollo económico local, la aplicación de criterios de eficiencia en el consumo energético, así como la captación de recursos exógenos para llevar a cabo estas actividades.

En .... , a .... de ..... de 20....

REUNIDOS

De una parte, Dª. Francisca A. Carmona Alcántara, con D.N.I. 34.024.588K Presidenta de la Mancomunidad Campiña Sur y en representación de la misma.

De otra, D Francisco Javier Maestre Ansio Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, con D.N.I: 45743695F y en representación del mismo.

Asistidos por D. José Manuel Casado Secretario-Interventor de la Mancomunidad de Municipios y D./Dª

Código seguro de verificación (CSV):
F467 BBBB 71EE 5360 FC76
F467BBBB71EE5360FC76
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.sansebastiandelosballesteros.es (Validación de documentos)
Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA GUERRERO GARCIA JUSTA el 15-02-2023
VºBº de El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 15-02-2023
pie_firma_conto_dipu_01

Secretario/a del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros al solo efecto de dar fe del acto.

Todas las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y en consecuencia estar legitimados/as para obrar al amparo de lo dispuesto en la ley por lo que a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que es competencia de este Ayuntamiento la Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; el urbanismo en su faceta de conservación y rehabilitación de la edificación y la optimización del uso del parque inmobiliario al objeto de abaratar el coste de la adquisición y el alquiler del mismo; el desarrollo económico local, la aplicación de criterios de eficiencia en el consumo energético, así como la captación de recursos exógenos para llevar a cabo estas competencias, conforme a lo previsto en los arts. 25 y 26 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiéndose prestar por si solo o asociados.

Segundo.- Que es finalidad de la Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa la promoción, dinamización y racionalización del desarrollo integral de la comarca que conforman los municipios miembros de la mismo, así como que coordinará y conjugará medios y esfuerzos materiales para cumplir fines de interés general para todos estos municipios, sin menoscabar la autonomía municipal de cada uno de ellos, y que previa petición de los ayuntamientos afectados y posterior aprobación por el pleno de la Mancomunidad, podrán entrar a formar parte de su competencia las reconocidas para los municipios miembros en los artículos 25 y 26 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según establece el art. 23 de los Estatutos de la citada Mancomunidad.

Tercero.- Que el Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros es miembro de pleno derecho de la Mancomunidad citada desde su constitución.

Cuarto.- Que el Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros estima oportuno y conveniente, que para una mayor eficacia y eficiencia de la prestación de los servicios citados anteriormente, y al objeto de que la Mancomunidad pueda optar a los recursos que la Unión Europea pone al alcance de las entidades locales, éstos se presten materialmente por la Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur Cordobesa, con el objeto de que se lleve a cabo en términos de interés general de los 12 municipios miembros, sin que ésta menoscabe o interfiera en las acciones individuales e iniciativas que el ayuntamiento lleve a cabo en favor de sus intereses específicos y sin que ello suponga para el Ayuntamiento cesión alguna de titularidad en la competencia del servicio ni siquiera de los elementos sustantivos para su ejercicio.

Por todo ello y al objeto de regular las correspondientes relaciones entre el Ayuntamiento y la citada Mancomunidad, los comparecientes acuerdan suscribir el presente Convenio de encomienda de gestión, en el marco establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros encomienda la gestión de las actividades recogidas en el punto primero de la exposición de este Convenio a la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, lo que conlleva para esta la ejecución de la prestación real y efectiva del servicio encomendado.

Segunda.- Las actividades, se llevarán a cabo en la forma y por el personal que la Mancomunidad estime pertinente, correspondiendo a la misma la contratación de todo el personal necesario para la prestación de las actividades encomendadas y siendo de cuenta de la misma todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran de la presente encomienda respecto al personal que trabaje en el servicio.

Tercera.- La encomienda de gestión tendrá una duración de 4 años, surtiendo sus efectos a partir de la publicación en el BOP del presente Convenio, que se podrá prorrogar por otros cuatro, cuando así lo acuerden las partes, de manera expresa, antes de la expiración del periodo de vigencia inicial.

Código seguro de verificación (CSV):
F467 BBBB 71EE 5360 FC76
F467BBBB71EE5360FC76
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.sansebastiandelosballesteros.es (Validación de documentos)
Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA GUERRERO GARCIA JUSTA el 15-02-2023
VºBº de El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 15-02-2023
pie_firma_conto_dipu_01

Cuarta.- El presente Convenio se extinguirá:
a) Por mutuo acuerdo de las partes.
b) Por denuncia de las partes con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de extinción.
c) Por revocación de la Administración encomendante ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración gestora de la encomienda.
d) Por renuncia de la Administración gestora de la encomienda ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración encomendante.

Quinta.- El presente Acuerdo de Encomienda de Gestión podrá ser modificado de mutuo acuerdo.

Sexta.- La financiación del servicio que se encomienda será satisfecha con cargo a los Presupuestos Generales de la Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur Cordobesa, mediante la incorporación de las transferencias recibidas relativas a las diferentes convocatorias de subvenciones.

Séptima.- Se establece como órgano de seguimiento del presente convenio a la Junta de Gobierno de la Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur Cordobesa.

Octava.- En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones fijadas en el presente convenio por alguna de las partes, éste se considerará extinto.

Novena.- En todo lo no previsto en el presente convenio de encomienda de gestión se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y demás normativa que pudiera ser de aplicación

Y no siendo otro el objeto del presente Convenio y en prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas las estipulaciones, ambas partes firman el mismo,

PUNTO CUARTO- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. (GEX 2022/1256).

Por parte de la Alcaldía-Presidencia se informa a los miembros de la Corporación de la propuesta de acuerdo que se presenta al Pleno, indicando que se de fondos estatales que se otorgan sin la previa solicitud por parte del Ayuntamiento en materia de Pacto de Estado. Se indica que por parte de la secretaria-intervención se puso de manifiesto la necesidad de declarar los créditos no disponibles dado que en la misma se incorporan remanentes de ejercicios anteriores que no corresponde incorporar dada la gestión efectuada. Se indica que se va a intentar arreglar la situación para no seguir arrastrando estas cuantías.

El Alcalde-Presidente cede la palabra al portavoz del grupo municipal PSOE, que indica que no tienen nada que manifestar.

Sin más debate, ni deliberación, se somete a votación para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento la siguiente propuesta de acuerdo:

***Vista** la necesidad de declarar como créditos no disponibles los siguientes:*

Aplicación presupuestaria			
Clasificación por programas (función)	***Clasificación económica***	***Descripción***	***GC***

Código seguro de verificación (CSV):
F467 BBBB 71EE 5360 FC76
F467BBBB71EE5360FC76
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.sansebastiandelosballesteros.es (Validación de documentos)
Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA GUERRERO GARCIA JUSTA el 15-02-2023
VºBº de El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 15-02-2023
pie_firma_conto_dipu_01

Aplicación presupuestaria			
231	***226.99***	***Pacto de Estado contra la violencia de Genero***	***1.145,44 €***
		TOTAL	***1.145,44 €***

Considerando *que conforme a lo establecido en el artículo 173.6 del TRLHL, y artículo 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el acuerdo de no disponibilidad de crédito es el acto por el cual se inmoviliza la totalidad o parte de un saldo de una partida presupuestaria, declarándolo como no utilizable, y siendo los créditos sobre los que se propone su declaración créditos financiados con fondos finalistas.*

Considerando *la necesidad de declarar la no disponibilidad de los créditos por entender que los mismos han sido incorporados con ocasión de la Resolución de 26 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, de transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la violencia de género para el ejercicio 2022 (BOE de fecha 2 de agosto de 2022 n.º 184), como "incorporación de remanentes de 2020 y compensables en 2022", tratándose de crédito que fueron debidamente ejecutados por parte de este Ayuntamiento pero que si bien no fueron justificados en tiempo y forma ante el órgano competente de la subvención, y considerando por tanto que los citados créditos no tienen la consideración de créditos incorporables conforme a lo establecido en el Real Decreto 1023/2020 de 17 de noviembre, modificado por el Real Decreto 503/2022 de 27 de junio, por el que se actualizan las cuantías, los criterios y el procedimiento de distribución de las transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado en materia de violencia de género.*

Siendo competente para su declaración el Pleno del Ayuntamiento conforme a lo establecido en la Base 14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de San Sebastián de los Ballesteros vigente, se propone la adopción de los siguientes ***ACUERDOS****:*

PRIMERO. *Declarar la no disponibilidad del crédito presupuestario de la aplicación presupuestaria:*

Aplicación presupuestaria			
Clasificación por programas (función)	***Clasificación económica***	***Descripción***	***GC***
231	***226.99***	***Pacto de Estado contra la violencia de Genero***	***1.145,44 €***
		TOTAL	***1.145,44 €***

SEGUNDO. *Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención para que proceda a llevar a cabo las anotaciones contables y presupuestarias correspondientes.*

El Ayuntamiento en Pleno por **MAYORÍA DE VOTOS A FAVOR**, con cuatro (4) votos a favor (4 concejales del grupo municipal pueblo) y una (1) voto abstención (1 voto abstención concejal del grupo municipal PSOE), de los cinco miembros presentes, adopto el siguiente:

ACUERDO

Código seguro de verificación (CSV):
F467 BBBB 71EE 5360 FC76
F467BBBB71EE5360FC76
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.sansebastiandelosballesteros.es (Validación de documentos)
Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA GUERRERO GARCIA JUSTA el 15-02-2023
VºBº de El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 15-02-2023
pie_firma_conto_dipu_01

PRIMERO. Declarar la no disponibilidad del crédito presupuestario de la aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria			
Clasificación por programas (función)	**Clasificación económica**	**Descripción**	**GC**
231	**226.99**	**Pacto de Estado contra la violencia de Genero**	**1.145,44 €**
		TOTAL	**1.145,44 €**

SEGUNDO. Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención para que proceda a llevar a cabo las anotaciones contables y presupuestarias correspondientes.

PUNTO QUINTO- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE BORRADOR DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE FERNÁN NUÉZ, MONTEMAYOR, LA RAMBLA, MONTALBÁN, SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS, SANTAELLA, LA GUIJARROSA, Y LA VICTORIA, PARA LA PRESTACIÓN CONJUNTA DEL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL, REGLAMENTO SOBRE LA JORNADA LABORA, COMPENSACIONES Y RETRIBUCIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS Y REGLAMENTO ORGÁNICO PARA LA PRESTACIÓN CONJUNTA DEL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL (GEX 2022/1257)

Por parte de la Alcaldía-Presidencia se informa a los miembros de la Corporación de la propuesta de acuerdo que se presenta al Pleno, indicando que se trata de ir realizando los pasos para continuar con la efectiva constitución de la Asociación de Municipios para la prestación conjunta del servicio de policia local entre los Ayuntamientos asociados. Indica que se trata de un texto en borrador, sin efectos, y por lo tanto tiene mas un marcado carácter político, pues el texto traido no tiene carácter definitivo. Indica que cuando finalmente se sepa la solución aportada por todos los pueblos se traerá el texto definitivo para su aprobación por el pleno previa tramitación oportuna del expediente administrativo.

El Alcalde-Presidente cede la palabra al portavoz del grupo municipal PSOE, que solicita si se le puede informar sobre el sentido del acuerdo que se trae al Pleno dado el informe que obra en el expediente emitido por la secretaria del Ayuntamiento.

Toma la palabra la Secretaria del Ayuntamiento, que indica que en la diligencia de secretaria que obra en el expediente se hace constar que el acuerdo adoptado en ningún caso podrá tener la consideración de texto a efectos de producir efectos jurídicos dado que ello, como se indica podría suponer la nulidad de pleno derecho, al no haberse tramitado el expediente.

Se indica por la Alcaldía-Presidencia que se trata de una moción política que se trae al Pleno dado que será el Pleno el que una vez se tenga el documento definitivo deba aprobarlo con la tramitación correspondiente.

Sin más debate, ni deliberación, se somete a votación para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento la siguiente propuesta de acuerdo

> ***Vistas*** *las actuaciones llevadas a cabo en relación con el proyecto para la formación de la Asociación de los municipios de Fernán Núñez, Montemayor, La Rambla, Montalbán, San Sebastián de Los Ballesteros, Santaella, La Guijarrosa y La Victoria para la prestación conjunta del servicio de Policía Local.*
>
> ***Vista*** *la Resolución de 19 de octubre de 2021 de la Secretaria de Estado de Interior por la que se autoriza la suscripción del Acuerdo de colaboración entre los municipios Fernán Núñez, Montemayor, La Rambla, Montalbán, San Sebastián de Los Ballesteros, Santaella, La Guijarrosa y La Victoria para la prestación conjunta del servicio de Policía Local.*

Código seguro de verificación (CSV):
F467 BBBB 71EE 5360 FC76
F467BBBB71EE5360FC76
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.sansebastiandelosballesteros.es (Validación de documentos)
Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA GUERRERO GARCIA JUSTA el 15-02-2023
VºBº de El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 15-02-2023
pie_firma_conto_dipu_01

Siendo la voluntad de este Ayuntamiento continuar con la tramitación del procedimiento para la constitución definitiva y puesta en funcionamiento de la Asociación, y vistos los borradores remitidos por la empresa STAAT CONSULTORIA SLU, remitidos por registro de entrada del Ayuntamiento con número 059/RT00/E/2022/1171 de fecha 16 de noviembre de 2022, consistentes en:

- *Estatutos de la Asociación de los municipios de Fernán Núñez, Montemayor, La Rambla, Montalbán, San Sebastián de Los Ballesteros, Santaella, La Guijarrosa y La Victoria para la prestación conjunta del servicio de Policía Local.*
- *Reglamento sobre la jornada laboral, compensaciones y retribuciones por servicios extraordinarios y especial rendimiento de los empleados del Ayuntamiento de _____.*
- *Reglamento Orgánico de organización y funcionamiento de los cuerpos de Policía Local adscritos a la asociación de municipios de Fernán Núñez, Montemayor, La Rambla, Montalbán, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella, La Guijarrosa y la Victoria para la prestación conjunta del servicio de Policía Local,*

Considerando estos documentos como borradores y que su aprobación es bajo esta consideración, con la finalidad de que por parte de todos los Ayuntamientos que conforman la Asociación se dé el visto bueno a los mismos y considerarlos como base para formular las propuestas definitivas para su aprobación por los Ayuntamientos.

Considerando que el órgano competente para la aprobación de los citados es el Pleno del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

***PRIMERO**. Aprobar la propuesta de borrador de Estatutos de la Asociación de los municipios de Fernán Núñez, Montemayor, La Rambla, Montalbán, San Sebastián de Los Ballesteros, Santaella, La Guijarrosa y La Victoria para la prestación conjunta del servicio de Policía Local.*

***SEGUNDO.-** Aprobar la propuesta de borrador de Reglamento sobre la jornada laboral, compensaciones y retribuciones por servicios extraordinarios para la prestación conjunta del servicio de Policia local.*

***TERCERO.-** Aprobar la propuesta de borrador del Reglamento Orgánico de organización y funcionamiento de los cuerpos de Policía Local adscritos a la asociación de municipios de Fernán Núñez, Montemayor, La Rambla, Montalbán, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella, La Guijarrosa y la Victoria para la prestación conjunta del servicio de Policía Local.*

***CUARTO.-** Notificar a los Ayuntamientos de Fernán Núñez, Montemayor, La Rambla, Montalbán, Santaella, La Guijarrosa y la Victoria, de la provincia de Córdoba certificado del acuerdo adoptado.*

El Ayuntamiento en Pleno por **MAYORÍA DE VOTOS A FAVOR**, con cuatro (4) votos a favor (4 concejales del grupo municipal pueblo) y una (1) voto abstención (1 voto abstención concejal del grupo municipal PSOE), de los cinco miembros presentes, adopto el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la propuesta de borrador de Estatutos de la Asociación de los municipios de Fernán Núñez, Montemayor, La Rambla, Montalbán, San Sebastián de Los Ballesteros, Santaella, La Guijarrosa y La Victoria para la prestación conjunta del servicio de Policía Local.

Código seguro de verificación (CSV):
F467 BBBB 71EE 5360 FC76
F467BBBB71EE5360FC76
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.sansebastiandelosballesteros.es (Validación de documentos)
Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA GUERRERO GARCIA JUSTA el 15-02-2023
VºBº de El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 15-02-2023
pie_firma_conto_dipu_01

SEGUNDO.- Aprobar la propuesta de borrador de Reglamento sobre la jornada laboral, compensaciones y retribuciones por servicios extraordinarios para la prestación conjunta del servicio de Policia local.

TERCERO.- Aprobar la propuesta de borrador del Reglamento Orgánico de organización y funcionamiento de los cuerpos de Policía Local adscritos a la asociación de municipios de Fernán Núñez, Montemayor, La Rambla, Montalbán, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella, La Guijarrosa y la Victoria para la prestación conjunta del servicio de Policía Local.

CUARTO.- Notificar a los Ayuntamientos de Fernán Núñez, Montemayor, La Rambla, Montalbán, Santaella, La Guijarrosa y la Victoria, de la provincia de Córdoba certificado del acuerdo adoptado.

PUNTO SEXTO- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE EL DISTRITO SANITARIO GUADALQUIVIR Y EL AYUNTAMIENTO PARA LA CESIÓN GRATUITA DEL INMUEBLE Y MANTENIMIENTO DEL CONSULTORIO LOCAL.

Por parte de la Alcaldía-Presidencia se informa a los miembros de la Corporación de la propuesta de acuerdo que se presenta al Pleno, indicando que se trata de la prórroga del convenio de cesión de uso y mantenimiento del consultorio local, que fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en su momento, correspondiendo el acuerdo de su prórroga para continuar con la prestación del servicio.

Sin más debate, ni deliberación, se somete votación para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento la siguiente propuesta de acuerdo:

El Pleno del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2019, acordó aprobar el convenio de colaboración para la cesión gratuita de bien inmueble y para su conservación y mantenimiento entre el Servicio Andaluz de Salud y el Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros.

Conforme a lo establecido en la cláusula cuarto del citado convenio el plazo de duración del convenio es de "UN AÑO prorrogable por períodos anuales"(..) "las prórrogas acordadas no podrán exceder de los cuatro años adicionales."

Considerando la necesidad de continuar garantizando la prestación del servicio de consultorio médico en la localidad y visto que el convenio firmado entre las partes se encuentra vigente, al no haberse denunciado el mismo.

Siendo el Pleno del Ayuntamiento competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 p) en relación con el 47.2 ñ) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se emite la siguiente propuesta de ACUERDO:

***PRIMERO.-** Prorrogar por periodo de un año desde el 1 de enero 2023 al 31 de diciembre de 2023 el convenio de colaboración para la cesión gratuita de bien inmueble y para su conservación y mantenimiento entre el Servicio Andaluz de Salud y el Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros.*

***SEGUNDO.-** Notificar al Servicio Andaluz de Salud, Distrito Sanitario del Guadalquivir certificado del acuerdo adoptado.*

***TERCERO**.- Autorizar al Alcalde-Presidente de la Corporación, en su calidad de representante de la misma, a la firma del citado convenio.*

Código seguro de verificación (CSV):
F467 BBBB 71EE 5360 FC76
F467BBBB71EE5360FC76
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.sansebastiandelosballesteros.es (Validación de documentos)
Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA GUERRERO GARCIA JUSTA el 15-02-2023
VºBº de El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 15-02-2023
pie_firma_conto_depu_01

El Ayuntamiento en Pleno por **UNANIMIDAD** en la votación, con cinco (5) votos a favor de los cinco concejales presentes (4 concejales del grupo municipal PUEBLO, y 1 concejal del grupo municipal PSOE), adopto el siguientes

ACUERDO

PRIMERO.- Prorrogar por periodo de un año desde el 1 de enero 2023 al 31 de diciembre de 2023 el convenio de colaboración para la cesión gratuita de bien inmueble y para su conservación y mantenimiento entre el Servicio Andaluz de Salud y el Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros.

SEGUNDO.- Notificar al Servicio Andaluz de Salud, Distrito Sanitario del Guadalquivir certificado del acuerdo adoptado.

TERCERO.- Autorizar al Alcalde-Presidente de la Corporación, en su calidad de representante de la misma, a la firma del citado convenio.

PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACION FIRMADO ENTRE EL DISTRITO SANITARIO GUADALQUIVIR Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS, PARA LA CESION GRATUITA DE INMUEBLE Y MANTENIMIENTO DEL CONSULTORIO LOCAL DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS.

Primero.-Con fecha 20 de Diciembre de 2019 se firmó Convenio de Colaboración para la cesión gratuita de bien inmueble y su conservación y mantenimiento entre la Excmo. Alcalde de San Sebastián de los Ballesteros y el Director Gerente del Distrito Sanitario Guadalquivir, siendo su objeto la cesión para uso gratuito y conservación del local donde se ubica el Consultorio Sanitario Local de San Sebastián de los Ballesteros.

Segundo.- Para ello el Distrito Sanitario Guadalquivir se comprometió a pagar la cantidad de 894,28.-€ anuales.

Tercero.- La duración del Convenio se determinó por el plazo de un año, desde el 1 de enero de 2020 al -31 de diciembre de 2020. La primera prorroga se efectúo por el periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021. La segunda del 1 de enero 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Cuarto.- La prórroga de los Convenios viene recogida en el art. 49,2 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, especificando que "en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrá acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción".

Quinto.- Siendo voluntad de ambas partes prorrogar este Convenio por el plazo de un año, por el periodo que va del 1 de enero 2023 al 31 de diciembre de 2023, y por la cantidad de 894,28,-€ anuales.

Lo que firmamos en prueba de aceptación.

Córdoba, 13 de diciembre de 2022

EL ALCALDE
D.FRANCISCO JAVIER MAESTRE ANSIO

EL GERENTE DEL DISTRITO
D.FCO. JAVIER FONSECA DEL POZO

PUNTO SÉPTIMO- MOCIONES.- PSOE.- SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SALA TANATORIO MUNICIPAL.

Por parte de la Alcaldía-Presidencia se informa a los miembros de la Corporación de la propuesta presentada por el Portavoz del PSOE, y que ha sido incluida en el orden del día para su debate en este Pleno, y de la que se le ha dado traslado a todos los concejales. Indica que por parte del grupo municipal PUEBLO, tras analizar la misma se manifiesta el sentido del voto en contra, por considerar necesaria la construcción del tanatorio en el término municipal de San Sebastián para evitar así que los vecinos tengan que desplazarse a otros municipios cercanos que dispongan de este servicio.

Código seguro de verificación (CSV):
F467 BBBB 71EE 5360 FC76
F467BBBB71EE5360FC76
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.sansebastiandelosballesteros.es (Validación de documentos)
Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA GUERRERO GARCIA JUSTA el 15-02-2023
VºBº de El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 15-02-2023
pie_firma_conto_dipu_01

Toma la palabra el portavoz del grupo municipal PSOE, D. Mateo Luna que indica que desde el principio se manifestó su oposición a la construcción del tanatorio en el lugar propuesto por el equipo de gobierno, que es conocedor de que se ha intentado gestionar la adquisición de terrenos para su localización en otros lugares y que los mismos no han resultado, y por ello ante esta situación considera oportuno cederle esa actuación al municipio de la Victoria para que así estas puedan ampliar sus instalaciones. Hace referencia al volumen de defunciones en el municipio y a lo deficitario de la gestión como negocio.

Toma la palabra el Alcalde-Presidente que manifiesta que no se va a "hipotecar" el espacio del cementerio tal y como se manifiesta en la propuesta ya que existe espacio suficiente para poder dotar de nichos al cementerio municipal.

Toma la palabra el portavoz del grupo municipal PSOE, D. Mateo Luna, que manifiesta que donde se pretenden implantar el tanatorio se encuentra muy cerca una "alpechinera" que produce molestias de olores a los vecinos que estén allí, por lo que se ratifica en su propuesta.

Toma la palabra el Alcalde-Presidente que hace referencia a la necesidad de continuar con a tramitación del expediente para la construcción del tanatorio y que se estudiara la forma para reducir las posibles molestias que se ocasionen con motivo de la "alpechinera".

Sin más debate, ni deliberación, se somete votación para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento la siguiente propuesta:

PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE DE ACUERDO AL PLENO ORDINARIO DE DICIEMBRE DE 2022

CONSIDERANDO que este ayuntamiento solicito para los planes provinciales de obras y servicios para este cuatrienio, entre otras obras, la construcción de una sala tanatorio en nuestro municipio.

CONSIDERANDO que nuestro grupo municipal ha manifestado desde el primer momento que nuestro ayuntamiento no disponía de terrenos óptimos donde construir dicha sala tanatorio.

CONSIDERANDO que el actual equipo de gobierno no ha gestionado otros terrenos, salvo que se realice dicha obra en el cementerio municipal, hipotecando gran parte de la última ampliación del mismo.

Este grupo viene a proponer al Pleno Corporativo los siguientes

ACUERDOS

1º.- Que se plantee al municipio de La Victoria la posibilidad de realizar un convenio de colaboración, para que la sala tanatorio se construya junto a la de dicho municipio, para así disponer de dos salas a compartir por los dos municipios.

2º.- Que si hay acuerdo entre las dos localidades, se solicite al ayuntamiento de La Victoria que aporte la disponibilidad de los terrenos necesarios, aportando nuestro ayuntamiento los fondos para su construcción y puesta en funcionamiento.

3º.- Que se busque una forma de gestión de estas salas que sea satisfactoria para los dos ayuntamientos.

S.S. de los Ballesteros, a 17 de diciembre de 2022.

Código seguro de verificación (CSV):
F467 BBBB 71EE 5360 FC76
F467BBBB71EE5360FC76
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.sansebastiandelosballesteros.es (Validación de documentos)
Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA GUERRERO GARCIA JUSTA el 15-02-2023
VºBº de El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 15-02-2023
pie_firma_conto_dipu_01

El Ayuntamiento en Pleno por **MAYORÍA DE VOTOS EN CONTRA**, con cuatro (4) votos en contra (4 concejales del grupo municipal pueblo) y una (1) voto a favor (1 voto a favor concejal del grupo municipal PSOE), de los cinco miembros presentes, **RECHAZA** la moción presentada por el portavoz del grupo municipal PSOE en relación a la realización de convenio de colaboración para la construcción de sala de tanatorio en su término municipal para uso conjunto de sus instalaciones.

PUNTO OCTAVO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión plenaria ordinaria para que los Sres. Concejales conozcan el desarrollo de la Administración Municipal a efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando enterada la Corporación.

PUNTO NOVENO.- DAR CUENTA DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES RELATIVO AL 3º TRIMESTRE DEL 2022.

Se da cuenta del informe de Intervención sobre periodo medio de pago a proveedores relativo al 3º trimestre de 2022, con el siguiente tenor literal:

DÑA. JUSTA GUERRERO GARCÍA, Funcionaria de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, Secretaria-Interventora-Tesorera del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, en cumplimiento de las obligaciones que me atribuye el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

***INFORME** – Período medio de pago a proveedores del 3º trimestre de 2022*

El período medio de pago a proveedores (en adelante, PMPP), definido en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El artículo 6.2 del RD 635/2014, de 25 de julio, establece la obligación de las Corporaciones Locales de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior. La información relativa a su PMPP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

Marco normativo

•Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera → modificado por Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.
•Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: en particular, artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18
•Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Metodología de cálculo

Código seguro de verificación (CSV):
F467 BBBB 71EE 5360 FC76
F467BBBB71EE5360FC76
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.sansebastiandelosballesteros.es (Validación de documentos)
Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA GUERRERO GARCIA JUSTA el 15-02-2023
VºBº de El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 15-02-2023
pie_firma_conto_dipu_01

De conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, para calcular el PMPP, se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha.

Quedarán excluidas, no obstante, del cálculo del PMPP:

***a**. Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional*
***b**. Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.*
***c.** Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.*

Cálculo del PMPP de cada Entidad Local

El período medio de pago de cada entidad se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Periodo medio de pago de cada entidad} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importe total pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importe total pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

Para los pagos realizados en el trimestre, se calculará el ratio de las operaciones pagadas**, esto es, el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, **de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de operaciones pendiente de pago} = \frac{\Sigma\,(\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$$

Se entenderá por <u>número de días de pago</u>, los días naturales transcurridos desde:

a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración

b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

En el caso de las facturas que se paguen con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico o con cargo a la retención de importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación para pagar directamente a los proveedores, se considerará como fecha de pago material la fecha de la propuesta de pago definitiva formulada por la Comunidad Autónoma o la Corporación Local, según corresponda.

Código seguro de verificación (CSV):
F467 BBBB 71EE 5360 FC76
F467BBBB71EE5360FC76
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.sansebastiandelosballesteros.es (Validación de documentos)
Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA GUERRERO GARCIA JUSTA el 15-02-2023
VºBº de El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 15-02-2023
pie_firma_conto_dipu_01

Para las operaciones pendientes de pago al final del trimestre se calculará la ***ratio de operaciones pendientes de pago*** *de acuerdo con la siguiente fórmula:*

$$\text{Ratio de operaciones pendiente de pago} = \frac{\Sigma\ (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$$

Se entenderá por número de días pendientes de pago, los días naturales transcurridos desde:

a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

PMP de San Sebastián de los Ballesteros

De acuerdo con la información contable obrante en el programa EPRICAL y remitida a través de la aplicación AUTORIZA-Portal de las Entidades Locales, el PMP de la entidad local correspondiente al ***tercer trimestre de 2022*** *es el siguiente:*

Indicadores:

- *Ratio de las operaciones pagadas:* ***14,62***
- *Importe total de pagos realizados entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2022:* ***81.276,91 €***
- *Ratio de las operaciones pendientes de pago:* ***24,02***
- *Importe total de las facturas pendientes de pago entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2022:* ***128.092,34***

PMP Entidad Local en los períodos indicados:

20,37

Indicaciones sobre la remisión de información relativa a la morosidad

El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determinó la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada entidad.

Código seguro de verificación (CSV):
F467 BBBB 71EE 5360 FC76
F467BBBB71EE5360FC76
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.sansebastiandelosballesteros.es (Validación de documentos)
Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA GUERRERO GARCIA JUSTA el 15-02-2023
VºBº de El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 15-02-2023
pie_firma_conto_dipu_01

La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión, en su artículo 5.

Sujetos obligados a transmitir la información y plazos para su presentación

El artículo 4, apartado 3, de la Ley 15/2015, dispone que: "Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo."

Independientemente del órgano encargado de la elaboración del Informe, la Orden Ministerial HAP/2105/2012 detalla, en su artículo 4, quienes son los sujetos obligados a remitir la información a este Ministerio: "(…) En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones."

En el artículo 16 de la Orden Ministerial HAP/2105/2012 citada, que regula las obligaciones trimestrales de suministro de información, entre las que se encuentra la relativa a los Informes de Morosidad, establece que: "Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:"

Ello no obstante, la Orden HAP/2082/2014 ha introducido un nuevo apartado a dicho artículo, apartado 10, que establece ***una excepción a dicha obligación de suministro trimestral de información de la morosidad****, entre otras, a las Corporaciones Locales de* ***población no superior a 5.000 habitantes por lo que respecta a los tres primeros trimestres del año.***

Conclusiones

De lo establecido en el presente informe se desprende que por parte del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, el PMP para el 3º trimestre de 2022 es de ***20,3668****, no superando el periodo máximo de pago fijado en la normativa sobre morosidad de 30 días. Consecuentemente, se cumple con la normativa establecida.*

Es cuanto tengo el deber de informar.

En San Sebastián de los Ballesteros.

PUNTO DÉCIMO.- RUEGO S Y PREGUNTAS

Se da traslado por parte de la Alcaldía-Presidencia de las respuestas a las preguntas formuladas por el portavoz del PSOE. D. Mateo Luna, a la Alcaldía-Presidencia, como sigue:

Respuestas de Alcaldía a las cuestiones planteadas en la Sesión Ordinaria celebrada el día 23/09/2022

D. Mateo Luna Alcaide, portavoz del grupo Socialista, formula las siguientes preguntas, exponiéndose la respuesta de Alcaldía a continuación de cada una de ellas:

1.- A lo largo del ejercicio 2022, en este Ayuntamiento se han perdido un número importante de convocatorias, y por tanto la oportunidad de traer fondos para nuestro municipio. Le expongo algunas:

- ***Protección Civil.- Mantenimiento de Agrupaciones.- No presenta Solicitud***
- ***Medio Ambiente.- Equipamientos.- Presenta Solicitud, pero no pasa valoración y por tanto se queda sin asignación presupuestaria.***
- ***Archivos Municipales.- No presenta Solicitud***
- ***Programas de Igualdad.- No presenta Solicitud***
- ***Programas Europeos.- No presenta Solicitud***

Código seguro de verificación (CSV):
F467 BBBB 71EE 5360 FC76
F467BBBB71EE5360FC76
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.sansebastiandelosballesteros.es (Validación de documentos)
Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA GUERRERO GARCIA JUSTA el 15-02-2023
VºBº de El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 15-02-2023
pie_firma_conto_dipu_01

- ***Memoria Democrática.- No presenta Solicitud***
- ***Participación Ciudadana.- Presenta Solicitud que se excluye por no ir acompañada de proyecto.***
- ***Igualdad de Oportunidades.- Empleo.- No presenta Solicitud***
- ***Eficiencia Energética.- No presenta Solicitud***
- ***Actividades de Juventud.- Presenta Solicitud con deficiencias, no subsana, queda excluida.***

No es de recibo la dejadez y la desgana que ustedes demuestran con los hechos concretos que les acabo de enumerar, no es concebible como un gobierno municipal deja pasar todas esas oportunidades, sólo es comprensible porque ustedes se han acomodado y se dedican a repetir año tras año como una ruleta interminable lo mismo una y otra vez; denotan falta de proyectos, de ilusión, de ambición para defender los intereses de nuestro pueblo. Sr. Alcalde, ¿Está usted ya cansado de gestionar nuestro municipio?

Durante los últimos años se está trabajado en la planificación, a principio de año, de actuaciones, eventos y actividades que puedan suponer proyectos subvencionables durante el año con el objetivo de tener programada la financiación del proyecto, tanto la parte subvencionable como la de recursos municipales a aportar por parte del Ayuntamiento en cada una de las subvenciones. Se intenta no presentar proyectos por hacerlo sin tener prevista la aportación económica municipal y aunque a priori parece la pérdida de oportunidad para traer fondos al municipio, en realidad, en el día a día es no caer en proyectos improvisados carentes de utilidad en algunos casos y con el aumento del gasto respectivo al tener que aportar fondos municipales también.

En cuanto a las subvenciones que se detallan podemos comentar lo siguiente:

• Protección Civil.- El Ayuntamiento no cuenta a día de hoy con Agrupación Local de Protección Civil, por lo tanto no es coherente solicitar fondos para este mantenimiento.

• Medio Ambiente.- El proyecto presentado no consigue financiación por no obtener la puntuación suficiente para ello, debido en parte, y según las bases de la convocatoria por haber sido beneficiario el año anterior.

• Archivos Municipales.- Una actuación en el archivo municipal no está contemplada dentro de la planificación para 2022, por lo tanto, no se plantea solicitar esta subvención para algo imprevisto y que el Ayuntamiento tenga que asumir financiación municipal en caso de recibir los fondos subvencionables para tal actuación.

• Programas de Igualdad.- Consta que el Ayuntamiento tiene concedida una subvención por importe de 2.871,80 €, expediente 2022/10808.

• Programas Europeos.- Para optar a este tipo de convocatorias es necesario contar con más recursos humanos y técnicos especializados de los que cuenta el Ayuntamiento. Se opta por hacerlo conjuntamente con otros municipios y presentar solicitudes a proyectos comunes desde la Mancomunidad de Municipios.

• Memoria Democrática.- Una actuación en Memoria Democrática no está contemplada dentro de la planificación para 2022, por lo tanto, no se plantea solicitar nada. Se apoya, eso sí, la actuación del pueblo vecino de La Victoria en el cementerio de San Sebastián de los Ballesteros conforme a unos límites que no interfieran en el sentimiento de los vecinos y vecinas.

• Participación Ciudadana.- No se presenta proyecto porque el preparado para esta subvención (Encuentro Gastronómico) se encuadra en otra paralela con el fin de afianzar el proyecto y buscar una financiación superior.

• Igualdad de Oportunidades.- Si en este caso se refiere al programa de emple@ 2022, este no es para Ayuntamientos. Si en cambio, se refiere a la línea B de "Contratación de especialista en igualdad" de la convocatoria de Igualdad para 2022, no se presenta solicitud al haber presentado este Ayuntamiento otro proyecto dentro de la línea A "Financiación de actividades y proyectos de igualdad", el cual obtuvo la financiación que se ha especificado anteriormente.

Código seguro de verificación (CSV):
F467 BBBB 71EE 5360 FC76
F467BBBB71EE5360FC76
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.sansebastiandelosballesteros.es (Validación de documentos)
Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA GUERRERO GARCIA JUSTA el 15-02-2023
VºBº de El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 15-02-2023
pie_firma_conto_dipu_01

• Eficiencia Energética.- Las actuaciones de eficiencia energética que se llevan a cabo ya están encuadradas en otras convocatorias conforme a los objetivos programados de este 2022 y no se presentan más solicitudes para que el Ayuntamiento no tenga que aportar más financiación municipal.

• Actividades de Juventud.- Las actividades planteadas en esta área ya estaban encuadradas en otras convocatorias, como en los tres años anteriores, en los que esta convocatoria no salió. Se deja caer la solicitud, por un lado, por no disponer de más fechas para planificar nuevas actividades o eventos y por otro lado, por no contar presupuestariamente con más crédito, para la aportación municipal que debe disponer el Ayuntamiento según la convocatoria, en la ejecución de nuevas actividades o eventos.

Exponiéndose de la forma que usted lo hace, la respuesta sería muy simple en cuanto a la dejadez, pero el contexto en cada una de las convocatorias es muy distinto al visto desde el equipo de gobierno. Tras esta valoración, no pensamos que se estén dejando pasar oportunidades, ya que en este año 2022, al que hacemos referencia, se optó a otras convocatorias extraordinarias, recibiéndose si aún cabe, más financiación que en los últimos años. De esta manera, se han realizado eventos y actividades diferentes aprovechando las nuevas instalaciones con las que contamos. En estos momentos, San Sebastián de los Ballesteros ofrece una agenda de eventos y una batería de servicios y actividades equiparables o superiores a las de cualquier municipio de mayor población. Por lo tanto, viéndolo desde otra perspectiva y contestando a su pregunta, no estoy cansado de gestionar nuestro municipio, al contrario, estamos satisfechos con poder decir que las actuaciones plasmadas en nuestro programa electoral están prácticamente cumplidas y de esta forma estoy con muchas ganas de poder seguir manteniendo lo conseguido en los últimos 7 años y sin que lo dicho sirva como autocomplacencia, por supuesto que hay cosas que seguro tienen que mejorar y ese es el objetivo a seguir, además de poder ejecutar nuevos proyectos para nuestro pueblo dentro de nuestras posibilidades.

2.- Sobre la Piscina Municipal:
a.- ¿Sabe usted los ingresos que han generado la piscina municipal?
b.- ¿Qué soporte legal tienen los precios que se han aplicado para acceder a la piscina municipal?
c.- ¿Puede la intervención municipal realizar un control de esos ingresos?

a.- Los ingresos generados conforme a las hojas de control de taquilla ha sido de 4.064€
b.- Se han aplicado precios sociales de nueva apertura de piscina en concepto de actividades deportivas.
c.- El control de los ingresos se efectúa por parte de la Intervención municipal conforme a lo establecido en el Reglamento por el que se desarrolla el régimen de control interno simplificado del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, que fue aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento.

3.- Sobre el Parque de C/ Matrona Rafaela Partera:
Una vez que usted tiene conocimiento que dichos terrenos son lucrativos de este ayuntamiento, y por lo tanto integran el patrimonio de suelo municipal, y no se pueden destinar a uso público. Dado que usted ha realizado varias inversiones de obras y equipamiento en dichas parcelas, pudiendo haber incurrido en algún acto ilícito, le pregunto,
a.- ¿Va usted a restituir los terrenos a su estado original?
b.- ¿Puede usted solicitar a la Secretaria que emita un informe jurídico sobre este asunto y sobre las actuaciones a seguir?

a.- No se restituirán los terrenos a su estado original en este momento ya que se ha solicitado un informe urbanístico completo al servicio jurídico de la Excma Diputación de Córdoba para aclarar los usos de estos terrenos.
b.- Por parte de este Ayuntamiento ya se ha solicitado a los servicios técnicos de la Excma. Diputación de Córdoba que se proceda a la emisión de informe con respecto a las cuestiones planteadas, y ello en virtud de lo establecido en el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye a la Provincia competencias en materia de asistencia y cooperación jurídica económica y técnica a los municipios.

Código seguro de verificación (CSV):
F467 BBBB 71EE 5360 FC76
F467BBBB71EE5360FC76
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.sansebastiandelosballesteros.es (Validación de documentos)
Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA GUERRERO GARCIA JUSTA el 15-02-2023
VºBº de El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 15-02-2023
pie_firma_conto_dipu_01

Por parte de la Alcaldía-Presidencia se cede la palabra al portavoz del grupo municipal PSOE, por si tiene algún ruego o pregunta a formular.

Toma la palabra el concejal y portavoz del PSOE, D, Mateo Luna, que manifiesta que tiene dos preguntas:

1. ¿Podría decirnos en qué estado se encuentran los terrenos y calle del Polígono Industrial a día de hoy tras la última resolución?

2. ¿Podría decirnos qué está ocurriendo con el alumbrado de las calles en el pueblo?

Toma la palabra el Alcalde-Presidente que procede a contestar a las preguntas formuladas por el Portavoz del grupo municipal PSOE, e indica que tras resolverse favorablemente la tramitación judicial en la que estaban inmersos los terrenos municipales, en este momento hay una solicitud dirigida a la empresa provincial de suelo y vivienda (GRUPO CINCO), a la cual pertenece este Ayuntamiento junto al área de servicios jurídicos de la Diputación de Córdoba para ver los pasos a seguir en su reparcelación y actuaciones sobre los terrenos con la idea de que empresas y emprendedores locales puedan instalarse y tener un lugar donde desarrollen su actividad. Respecto a la segunda pregunta planteada, contesta el Sr. Alcalde-Presidente que indica que el problema de las luces viene causado por averías concretas debido a la humedad y provocado por las últimas lluvias según la información de los técnicos electricistas. Nos informan que en ocasiones es difícil encontrar los puntos donde ocurre este tipo de averías, por ello que no se hayan podido resolver inmediatamente cuando se han dado los apagones.

No habiendo más asuntos de los que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las nueve horas y seis minutos, de la que se extiende la presente minuta, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

En San Sebastián de los Ballesteros.

DILIGENCIA DE SECRETARIA: ***En sesión extraordinaria de Pleno del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, debidamente convocada y celebrada el día 15 de febrero de 2023, se procede a la aprobación por UNANIMIDAD en la votación, con 5 votos a favor de los 5 miembros de la corporación presentes, del borrador del Acta de la sesión ordinaria de Pleno de fecha 23 de diciembre 2022.***

LA SECRETARIA **VºBº DE ALCALDÍA**

(Documento firmado y fechado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):
F467 BBBB 71EE 5360 FC76
F467BBBB71EE5360FC76
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.sansebastiandelosballesteros.es (Validación de documentos)
Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA GUERRERO GARCIA JUSTA el 15-02-2023
VºBº de El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 15-02-2023
pie_firma_conto_dipu_01